



**ECRO**  
Escuela de Conservación  
y Restauración de Occidente

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ECRO**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA Y, POR LA OTRA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE AMECA, JALISCO**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JUAN VALENTÍN SERRANO JIMENEZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. JESÚS ALEJANDRO RUBIO FAUSTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARA LA “LA ECRO”:**

- I. Ser un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 18222, el 7 de marzo de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en la misma fecha, como institución educativa del nivel superior, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene por objeto:
  - a) La formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación de conformidad con los planes y programas de estudio que establezca en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
  - b) Realizar proyectos de investigación que coadyuven a la formación de profesionales en restauración y conservación, en apoyo de los planes y programas que se desarrollen.
  - c) Promover programas de intercambio académico con escuelas y centros de conservación y restauración, instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales e internacionales.
  - d) Prestar asesorías y servicios para la conservación del patrimonio cultural institucional y privado que lo requiera; publicar los trabajos y artículos especializados, producto de las investigaciones realizadas por su personal docente y alumnado.

*ALTA.*  
Página 1 de 6



**ECRO**  
Escuela de Conservación  
y Restauración de Occidente

- III. Que está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto referido en la cláusula anterior.
- IV. Que la Dra. Adriana Cruz Lara Silva, es su Directora General y se encuentra legalmente facultada para celebrar en nombre y representación de "LA ECRO" el presente convenio.
- V. Que tiene interés en celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas de educación superior, nacionales o extranjeras, institutos, secretarías y dependencias de los gobiernos tanto federales, estatales y municipales, dentro del marco de sus objetivos.
- VI. Que tiene su domicilio en la calle de Analco número 285, Colonia Barrio de Analco, C.P. 44450 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### **DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO DE AMECA"**

- I. Que el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
- III. Que tiene el interés en impulsar la formación permanente y la actualización de la población del municipio de Ameca, Jalisco con el fin de fortalecer el desarrollo de la región.
- IV. Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco
- V. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal en Juárez #32, Col. Centro, C.P. 46600 en el municipio de Ameca, Jalisco.
- VI. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PMA850101DSA.



**ECRO**  
Escuela de Conservación  
y Restauración de Occidente

Hechas las anteriores declaraciones, las partes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la "LA ECRO" y "el Ayuntamiento de Ameca" para el desarrollo de programas conjuntos de interés común, aprovechando las experiencias, recursos académicos, materiales y de servicio de ambas partes.

**SEGUNDA.** Ambas partes se obligan a presentar por escrito, programas de colaboración, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, constituirán los anexos del presente convenio general. La colaboración se aplicará en particular:

- a) A la elaboración, ejecución y difusión de proyectos de investigación de interés mutuo.
- b) Al intercambio de personal académico, de estudiantes e investigadores de programas específicos.
- c) Al intercambio de información, documentación, publicaciones científicas y otros materiales de investigación y docencia.
- d) A la organización de encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios y coloquios sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales.
- e) Al fortalecimiento, asesoramiento y ayuda mutua, en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) A la cooperación en programas de formación de personal en las áreas de la docencia y la investigación.
- g) A las demás acciones que acuerden en su momento las partes.

**TERCERA.** Las partes acuerdan que las propuestas de programas que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, dándoseles la categoría de acuerdos específicos una vez signados por los representantes legales de las partes.

*alca*



**ECRO**  
Escuela de Conservación  
y Restauración de Occidente

**CUARTA.** Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**QUINTA.** Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

**SEXTA.** Las condiciones financieras en su caso, serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo y deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada una de las partes que intervienen en este convenio.

**SÉPTIMA.** El personal que participe en la realización de cualquier programa de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tenga establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones distintas a las partes, dicho personal continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral no con "LA ECRO" ni con "el Ayuntamiento de Ameca".

**OCTAVA.** Cada uno de los programas de trabajo contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual que pudiere derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas.

**NOVENA.** Todos los anexos del presente convenio generalmente se enumerarán en orden sucesivo.

**DÉCIMA.** En materia de intercambio de personas, las partes convienen en sujetarse a las normas que se fijen en el acuerdo específico correspondiente.

*acta.*



**ECRO**  
Escuela de Conservación  
y Restauración de Occidente

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por dos miembros de cada una de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las facultades a atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer, programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo que se deriven del presente convenio.
- III. Proponer la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- IV. Elaborar los calendarios de cada uno de los programas específicos, así como preparar el presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas.
- V. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como del presente convenio.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la firma del mismo, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interrupción ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firmas por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 días del septiembre de 2020.

ACRO



**ECRO**  
Escuela de Conservación  
y Restauración de Occidente

**POR EL AYUNTAMIENTO DE AMECA**

**POR LA ESCUELA DE CONSERVACION Y  
RESTAURACION DE OCCIDENTE**

**ING. JUAN VALENTÍN SERRANO  
JIMÉNEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA**

**DIRECTORA GENERAL**

**LIC. JESÚS ALEJANDRO RUBIO FAUSTO**

**SÍNDICO**

**LIC. JOSÉ ÁLVARO ZÁRATE RAMÍREZ**

**DIRECTOR ACADÉMICO**

**TESTIGO**

**MTRO. MARIO ALBERTO TAPIA LIZAOLA  
PRESIDENTE**

**“PATRONATO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN  
DEL TEMPLO DE LA ESPERANZA”**